



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandado:	German Bonilla Molina
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00388 00
Decisión:	Libra mandamiento de pago

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, e incisos 1° y 2° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3°, 90 y 430 del Código General del Proceso, y allegados junto con la demanda como anexos, en forma de mensaje de datos, títulos ejecutivos los cuales reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de GERMAN BONILLA MOLINA, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré sin número.

1.1. Por la suma de \$48.772.015 M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1. de la presente providencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 20 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

1.3 Por la suma de \$699.098 por concepto de los intereses de plazo sobre la suma del numeral 1.1 de la presente providencia causados entre el 11 de febrero de 2022 y el 19 de abril de 2022.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

Se reconoce a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 063.

Bogotá, 11 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8255aeec375b64003c46a36ace5d7b1f78f5f0a05d900f5e4edbd04a02fb7aa3**
Documento generado en 10/05/2022 09:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>